

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DEL

ORDENANZA N.º 742

Artículo 1º: Incluyase a la Municipalidad de Colon en el sistema denominado Programa de Gestion Indirecta para ejecucion privada "Plan Participacion para la Accion" instrumentado por el Gobierno de la Pcia. de Bs.As. y el Banco de Pcia. de Bs.As.

Artículo 2º: La obra denominada Ampliacion de Desagues Cloacales en el Partido de Colon, que se ejecutara conforme con el sistema mencionado en el articulo anterior, se declarara oportunamente de utilidad publica y de pago obligatorio para los propietarios o tenedores a titulo de dueños de los inmuebles beneficiados por la ejecucion de los trabajos.

Artículo 3º: La forma de prorrateo del costo correspondiente a la obra reallizada sera por frente y de acuerdo a lo establecido por el Art. 37 de la Ordenanza General N.º 165.-

Artículo 4º: La Municipalidad asume las obligaciones, responsabilidades y derechos a su cargo y reconoce las facultades, obligaciones y derechos que se reserva el Banco de la Pcia. de Bs.As., para el cumplimiento de sus funciones, conforme lo que determina para las partes el regimen de aplicacion.-

Artículo 5º: Facultase al D.E. a suscribir y refrendar los convenios y documentacion necesaria, a fin de materializar los acuerdos de voluntades para la puesta en marcha del sistema.-

Artículo 6º: La Municipalidad de Colon aportara como contribucion a la ejecucion de los trabajos la suma que sea necesaria a los efectos de la realizacion total de los mismos, con imputacion a una partida presupuestaria de obra de ampliacion de la red cloacal.-

Artículo 7º: La suma citada precedentemente provendra de los prestamos que obtenga este Municipio del Banco de la Pcia. de Bs.As. y en su defecto de fondos propios de la Comuna. Los fondos mencionados seran de reintegros total y obligatorio por parte de los vecinos obligados al pago de las obras en las condiciones que se establecen de acuerdo a lo mencionado en el Art. 3º.-

Artículo 8º: La presente Ordenanza seguira las pautas establecidas en la Ordenanza General de la Provincia de Bs.As. N.º 40 y modificaciones establecidas en la posterior N.º 213, que reglamenta sobre estas obras, tengase en cuenta que no se afectara la capacidad financiera del Municipio de Colon sino existiere incumplimiento en el pago por parte de los frentistas.-

Artículo 9º: De Forma.-

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE COLON (BS. AS.) EL DIA 19 DE FEBRERO DE 1987

JUAN MANUEL BAUTISTA
SECRETARIO H. C. DELIBERANTE



DR. GERARDO ALFREDO MORALES
PTE. H. CONCEJO DELIBERANTE